



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OF11-9766- GCP-0201

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2011

Doctor  
**GERARDO ANTONIO CHACON VALDERRAMA**  
Palacio Municipal, Barrio Centro, Puerto Guzman  
Putumayo

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/14954 del 22 de febrero de 2011, recibido el 21 de febrero 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor **Chacon:**

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **SE REGISTRAN** comunidades indígenas, pertenecientes a los Resguardos indígenas La Aguadita y El Descanso en el área del proyecto, obra o actividad "Construcción del acueducto regional Pacayaco, para los centros poblados de Puerto Guzmán, Cabildo Aguadita, San José de la Montaña y Resguardo indígena El Descanso", en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas

Ubicación	Latitud Norte-Sur /Planas en Y	Longitud Oeste/Planas en X
Casco Urbano Puerto Guzman	598.096	1.074.632
Cabildo Indigena Aguadita	597.849	1.075.609
Cabildo Indigena San Jose de la Montaña	596.363	1.080.0412
Resguardo Indigena el Descanso	595.988	1.076.857





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OFI11-9766- GCP-0201


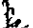
Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **SE REGISTRA**, el Consejo comunitario de la comunidad negra de la inspección de Santa Lucía, El Jauno y Puerto Guzmán en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

  
**LORENA BOLIVAR HERRERA**  
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez   
Revisó: Andrea Lacouture   
Aprobó: Lorena Bolívar Herrera

EXT11-14954  
A.R.D. 0201.01.01